



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

SEMARNAT-033 Autorización de la Licencia Ambiental Única.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIÁRIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_15\\_2021\\_SIPOT\\_3T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210901

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única  
**Oficio:** 133.02.01.0089.2021  
**Bitácora:** 13/LU-0111/01/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 02 de julio de 2021

**C. FEDERICO QUIRÓS VALDÉS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
LET QUIMICA, S.A. DE C.V.  
CALLE ORIENTE 3, SUR 4, NO.18,  
CIUDAD INDUSTRIAL TIZAYUCA, C.P. 43800,  
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.  
CORREO: [LETQUIMICA@LETE.COM.MX](mailto:LETQUIMICA@LETE.COM.MX); TEL: 779-796-2866**

**NRA: LQU1306900073**

Me refiero a la solicitud de **Licencia Ambiental Única (LAU)**, presentada por el **C. Federico Quirós Valdés**, en su carácter de representante legal de la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 20 de enero de 2021, registrado con la bitácora **13/LU-0111/01/21**. Al respecto y

## R E S U L T A N D O

I. Que la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, cuenta con:

- a) Autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto denominado "LET QUÍMICA Instalación y Operación de un Centro de Acopio, reciclaje de materiales, residuos peligrosos y destilación de materias primas", con oficio número SGPA/DGIRA/DG/10001 de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- b) Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, con oficio número DGGIMAR 710/0009419, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
- c) Registro de generador de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal el 4 de mayo de 2021, con categoría de gran generador de residuos peligrosos, a nombre de la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**

II. Que con escrito de fecha 11 de enero de 2021, la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, solicita la autorización de Licencia Ambiental Única, presentado los siguientes documentos.

- Copia simple del Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y tabla de resumen.

- [Redacted]
- [Redacted]

- Copia simple de la Autorización del Programa para la Prevención de Accidentes, con oficio DGGIMAR.710/0009419 de fecha de 29 de noviembre de 2019.

Bldv. Everardo Marquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo  
Tels. (01771)7179423, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

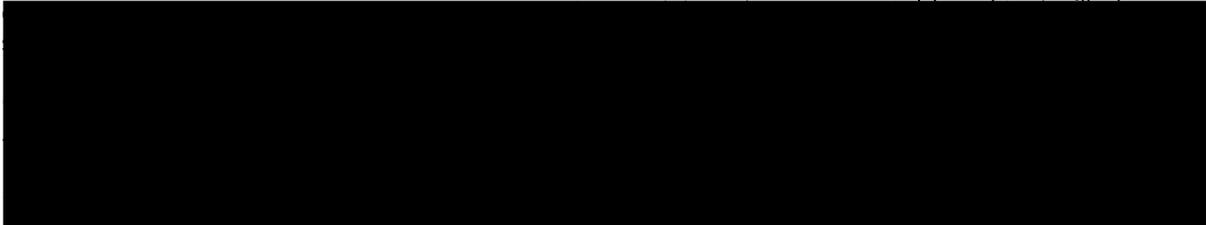
210901



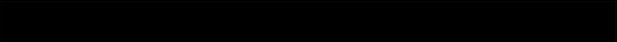
**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única  
**Oficio:** 133.02.01.0089.2021  
**Bitácora:** 13/LU-0111/01/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 02 de julio de 2021



- Copia simple de la Identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral, del C. Federico Quirós Valdés.



- III. Que con fecha 21 de enero de 2021, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal presentada por la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, a la Unidad Jurídica de ésta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.02.01.0006.2021, de fecha 21 de enero de 2021, emite el dictamen UJ/012/2021, en el cual considera ha quedado demostrada la constitución legal de la persona moral denominada **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, y la representación legal con la que comparece el C. Federico Quirós Valdés, en su carácter de representante legal.
- IV. Que con oficio de prevención 133.02.01.011.2021.-010111 de fecha 9 de febrero de 2021, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, solicitó a la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, información complementaria, el cual fue recibido por la empresa el 13 de abril de 2021.
- V. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Delegación Federal el 4 de mayo de 2021, registrada con número de documento 13D3G-00205/2105, la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, presentó la información solicitada por esta Delegación Federal en Hidalgo.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Autorización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 19 y 20 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Conforme a la escritura presentada, el objeto social de la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, es "Reciclado o procesamiento de residuos peligrosos, tratamiento de residuos peligrosos, acopio de residuos peligrosos" de tal manera que de acuerdo a los artículos III Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 17 Bis inciso k, del sector de Tratamiento de residuos peligrosos, fracciones II, V, VII y VIII del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la

Bldv. Everardo Marquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo  
Tels. (01771)7179423, www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210901

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

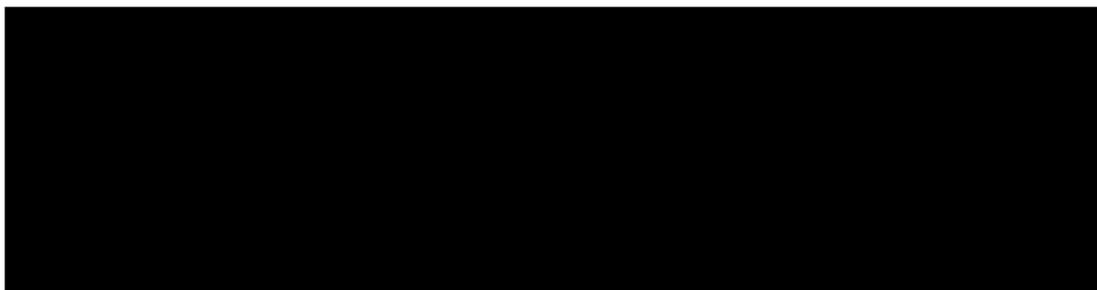
**Oficio:** 133.02.01.0089.2021

**Bitácora:** 13/LU-0111/01/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 02 de julio de 2021

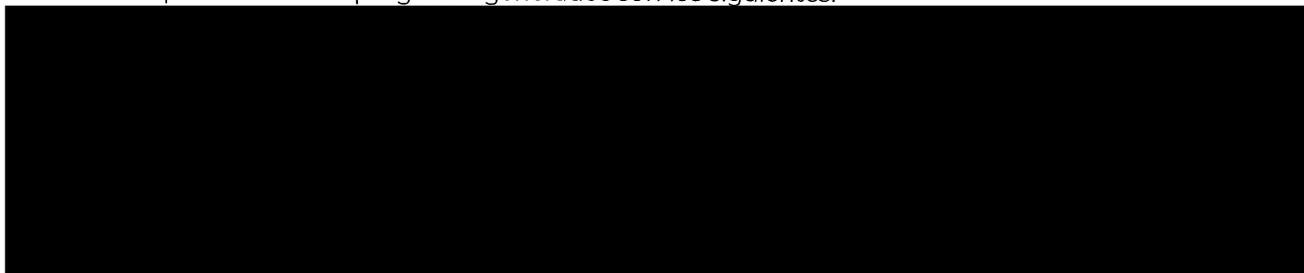
Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de Contaminación de la Atmósfera, se considera como fuente fija de jurisdicción Federal.

- III. Que la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos, la capacidad instalada para la producción anual, tal como se muestra a continuación:



- IV. Que en la sección 2.1 del Instructivo General de solicitud, la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, manifiesta que el equipo que genera contaminantes atmosféricos es 

- V. Que la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de la LAU, manifiesta que los residuos peligrosos generados son los siguientes:



Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 109, 111 Bis de la LGEEPA; 17 Bis y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; y de la misma forma documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley

Blvd. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo  
Tels. (01771)7179423, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página: 3





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210901

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única  
**Oficio:** 133.02.01.0089.2021  
**Bitácora:** 13/LU-0111/01/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 02 de julio de 2021

Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63 y 67 de la LGPGIR; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 72, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la LGPGIR; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el DOF el 25 de enero de 2021 y ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el DOF el 26 de mayo de 2021, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

## RESUELVE.

Otorgar la **Licencia de Ambiental Única** con número **LAU/13/003/2021** a la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y bajo los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERA.** La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**,

Bldv. Everardo Marquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo  
Tels. (01771)7179423, www.gob.mx/semarnat

Página 1



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210901

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0089.2021

**Bitácora:** 13/LU-0111/01/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 02 de julio de 2021



**SEGUNDA.** Que la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, tiene su ubicación en la **Calle Oriente 3, Sur 4, No.18, Ciudad Industrial Tizayuca, C.P. 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.** Y cuenta con Número de Registro Ambiental **LQI1306900073.**

**TERCERA.** La autorización de la Licencia Ambiental Única, se emite por única vez y es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad federal, estatal o municipal competente.

**CUARTA.** Sí la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, **cambia de razón social, aumenta la producción, realiza cambios en el proceso que aumenten las emisiones de contaminantes a la atmósfera, amplía su instalación o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos,** deberá tramitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

**QUINTA.** La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

Quedando sujeta al cumplimiento de las siguientes:

## CONDICIONANTES

1. De conformidad con lo que se estipula el artículo quinto del "Acuerdo que establece los Mecanismos y Procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única", por tratarse de un establecimiento nuevo, se le concede a la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, *un periodo inicial de operación por un máximo de seis meses, contados a partir de la entrega de la presente, para que la planta sea puesta en condiciones óptimas de operación de los procesos, maquinaria y equipos, a fin de garantizar que la operación de dicho establecimiento cumpla con los requerimientos legales que resulten aplicables.* Durante dicho periodo deberá asegurar la realización de las pruebas, monitoreo y análisis de sus emisiones a la atmósfera, descargas de agua, asimismo de los trámites ante esta instancia federal, el estado o municipio a los que esté obligado.
2. Deberá presentar ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión del periodo señalado en la condicionante (1) uno, un informe de los resultados de las pruebas, monitoreos y/o análisis de sus emisiones a la atmósfera, descargas de agua, el cual será evaluado y revisado técnicamente y dependiendo de estos resultados se aplicará la vigencia indefinida de la LAU.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210901

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única  
**Oficio:** 133.02.01.0089.2021  
**Bitácora:** 13/LU-0111/01/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 02 de julio de 2021

3. La empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la Cédula de Operación Anual, con la información solicitada en todas sus secciones ante esta dependencia, durante el primer cuatrimestre de cada año a partir de 2022, con copia a la PROFEPA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
4. Las emisiones a la atmósfera por la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, se ajustarán a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 17 BIS, 20 fracciones III y IV, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para lo cual deberá realizar lo que se indica a continuación:
  - a) Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, correspondientes.
  - b) Integrar un inventario de sus emisiones a la atmósfera y reportarlo en la COA.
  - c) Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a esta Delegación Federal y a PROFEPA, reportándose conjuntamente con la COA.
  - d) Conservar en buen estado los puertos de muestreo, construidos conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permitan la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
  - e) Presentar para su evaluación y validación ante esta Delegación Federal, en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, el programa de mantenimiento preventivo, de los equipos que emitan contaminantes a la atmósfera.
  - f) Elaborar y conservar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control; dicha bitácora deberá estar disponible para su consulta o en su caso revisión por la autoridad verificadora.
  - g) Dar aviso a esta Delegación Federal, por lo menos 5 días hábiles de anticipación del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.
5. La empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizará y ejecutará un programa de educación y comunicación ambiental con los empleados, visitas y la población cercana a la empresa, que incluya material divulgativo. Este programa deberá presentarlo para su análisis y validación ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en un término que no exceda de dos meses contados a partir de la recepción del presente.

Bldv. Everardo Marquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo  
Tels. (01771)7179423, www.gob.mx/semarnat

Página: 6



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210901

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única  
**Oficio:** 133.02.01.0089.2021  
**Bitácora:** 13/LU-0111/01/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 02 de julio de 2021

6.



7. El manejo dentro y fuera de su instalación industrial de: tambores y envases vacíos que contuvieron materiales peligrosos, material impregnado con grasas y aceites (guantes, trapos, cartón, mangueras, hule, plástico), grasa y aceites, fondos de destilación, manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de licencia ambiental única mencionada al inicio y en el Registro de generadores de residuos peligrosos, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 47, 67, fracciones I, V, VII, VIII, y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 46, 71, 82, 84, 129, 130 y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:
- Garantizar el almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados.
  - Contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos
  - Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, deberá caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo.
  - En caso de tener residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y que no hayan sido declarados, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta LAU.
8. La empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, por la generación y manejo de los siguientes residuos peligrosos está catalogado como gran generador, por lo que está obligado a presentar un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, para su aprobación ante la SEMARNAT, conforme a los artículos 32 fracción XIV y 33 del Reglamento de la LGPGIR. Y deberá presentar una copia de dicho documento a esta Delegación Federal, en un plazo de 75 días hábiles.
9. Conforme al aprovechamiento de agua y a las descargas residuales, la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a las cláusulas del contrato con la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.
10. La empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal.
11. De conformidad con el artículo 147 de la LGEEPA, el primer y segundo listado de actividades altamente riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992 respectivamente, deberá apegar sus actividades tanto al Estudio de Riesgo como a los términos y condicionantes que le fueron aprobados en el Programa de Prevención de Accidentes con oficio número SGPA/DGIRA/DG/10001, de fecha 18 de diciembre de 2018.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210901

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0089.2021

**Bitácora:** 13/LU-0111/01/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 02 de julio de 2021

12. De conformidad en artículo 19 fracción XII, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, le corresponde actualizar anualmente, su Programa de Contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas y en su caso cuando las autoridades ambientales declaran contingencia ambiental.
13. La operación y funcionamiento de la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
14. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta licencia, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.
15. En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.
16. Notifíquese el presente resolutivo al C. **Federico Quiroz Valdés**, en su carácter de representante legal de la empresa **LET QUIMICA, S.A. DE C.V.**, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio Calle Oriente 3, Sur 4, No.18, Ciudad Industrial Tizayuca, C.P. 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.
17. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.*

Blvd. Everardo Marquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo  
Tels. (01771)7179423, www.gob.mx/semarnat

Página 1



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



210901

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.0089.2021

**Bitácora:** 13/LU-0111/01/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 02 de julio de 2021

C.c.p. **Lic. Lucero Estrada López**.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx  
**Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera**.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniellopez@semarnat.gob.mx  
**Lic. Susana Aracely Ángeles Quezada**.-Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca.-Presente.  
**Ing. Armando Varela Palacios**.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.  
armandovarela@hidalgo.semarnat.gob.mx

**1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.**

~~ORPH\*AVP\*MAC~~



